

Auto # 2124

San José de Cúcuta, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Proceso	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES
Radicado	54001-31-60-003-2019-00335-00
Parte demandante	ROXANNA MARÍA SANCHEZ CONTRERAS C.C. #1.093.775.894 Roxis2204@gmail.com ;
Parte demandada	JERFI JAIR ESTUPIÑAN CABRERA C.C. #1.090.410.948 Jerfi322@gmail.com ;
Apoderadas	Abog. GLORIA ERMELINA CÁCERES GARCÍA T.P. # 91625 del C.S.J. Gloerca7@hotmail.com ; Abog. MARIA ISOLINA HERRERA ANGARITA T.P. # 142267 del C.S.J. mherreraangarita@gmail.com ;
Anexos	Archivos obrantes en los renglones 059 y 062 del expediente digital

Consultado el expediente del referido tramite liquidatorio se observa que, la señora XIMENA SUÁREZ HERNÁNDEZ, en calidad de líder grupo asuntos jurídicos de operaciones de CAJA HONOR, mediante oficio # 03-01-20231026035580 de fecha 26/10/2023, comunica a este despacho judicial que en virtud del requerimiento efectuado y comunicado con la Sentencia # 323 de fecha 20/10/2023, la entidad realizó el giro de los haberes que se encontraban retenidos por concepto de cesantías por valor de \$3.000.000,00 a la cuenta de depósitos judiciales # 540012033003 del Banco Agrario de Colombia S.A. lo cual es verificado en el portal del Banco Agrario de Colombia S.a. encontrando que a ordenes de este juzgado y para este proceso está disponible el título judicial # 451010001007705 de fecha 27/10/2023 por la suma de \$3'000.000,oo.

Así las cosas, líbrese la correspondiente orden de pago a favor de la señora ROXANNA MARÍA SÁNCHEZ CONTRERAS, identificada con la C.C. #1.093.775.894, en virtud de la adjudicación a ella efectuada, por mutuo consentimiento, al liquidar la sociedad patrimonial con su excompañero permanente, el señor JERFI JAIR ESTUPIÑAN CABRERA C.C. #1.090.410.948.

CUMPLASE:

(firma electrónica)

RAFAEL ORLANDO MORA GEREDA

Juez

Proyectó: 9018

Firmado Por:

Rafael Orlando Mora Gereda

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92051d5881ea36819dd3c36513299e5af441f7f000af7e64f7d245b8df31c974**

Documento generado en 10/11/2023 09:29:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>